INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que Modifica la ley orgánica constitucional de Municipalidades, con el propósito de adelantar la fecha de las elecciones municipales del año 2016.

BOLETÍN Nº 9.925-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señores Osvaldo Andrade Lara y Cristián Monckeberg Bruner, respecto del cual no se ha hecho presente urgencia para su despacho.

Os hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

A una o más de las sesiones en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, las siguientes personas:

- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Ministro, señor Nicolás Eyzaguirre; la Subsecretaria, señora Patricia Silva, y los Asesores, señoras María José Solano y Cristina Vio y señores Gabriel de la Fuente, Sergio Herrera, Hugo Arias y Exequiel Silva.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Rafael Hernández.

- El Asesor del Senador Andrés Zaldívar, señor Christian Valenzuela; el Asesor de la Senadora Ena Von Baer, señor Jorge Barrera y el Asesor del Senador Rabindranath Quinteros, señor Jorge Frites.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley en informe tiene como objetivo anticipar las elecciones municipales del año 2016, con el objeto de incentivar una mayor participación ciudadana en los procesos electorales.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Os hacemos presente que el artículo único del proyecto de ley, debe ser aprobado como norma de carácter orgánico constitucional, por cuanto establece una excepción de carácter transitoria al artículo 106 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Ley N° 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades.

2.- Ley N° 18.700 orgánica constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3.- Ley N° 19.884 Sobre Transparencia, Límite y Control de Gasto Electoral.

4.- Ley N° 20.640 que Establece el Sistema a de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes.

5.- Ley N° 18.556 orgánica constitucional sobre sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción, que da origen a este proyecto de ley, señala que no es posible concebir la democracia sin prácticas electorales que periódicamente designen a nuestras autoridades a partir del voto libre de los ciudadanos. En efecto, tan estrecha es la vinculación entre procesos electorales y democracia que la celebración de elecciones libres es, sin duda, el elemento esencial de los regímenes democráticos modernos.

Enseguida destaca que ha habido una expansión del fenómeno electoral que redunda en que hoy la mayor cercanía entre la ciudadanía y el sistema político tiene lugar con ocasión de la elección popular de nuestros representantes.

En este sentido, enfatiza que los procesos electorales son los que dotan de legitimidad a los gobiernos que son electos a través de estos, lo que constituye un principio que se ha ido afianzando con el tiempo, tanto en la esfera nacional como internacional, donde gobiernos que no sean fruto de la deliberación popular en las urnas, cuentan a priori con la calificación de ilegítimos o antidemocráticos.

Luego, hace presente que todo sistema democrático, que se precie de tal, debe contar con altos niveles de participación ciudadana cada vez que se celebren comicios, ya que el hecho que la ciudadanía se involucre en los procesos electorales es lo que permite a una democracia fortalecerse y a los gobernantes legitimarse en el poder.

Dado lo anterior lo que se ha hecho es diseñar fórmulas que hagan más accesible el acto electoral al ciudadano, ya sea mediante información o mecanismos administrativos, con el objeto de estimular la participación ciudadana en los procesos electorales.

Frente a este escenario, continúa la moción, se propone estimular la participación con el objeto de evitar que las autoridades a quienes se les encomiende el ejercicio del poder político, sean producto de comicios en los que solo una representación minoritaria de la ciudadanía exprese su preferencia.

Finalmente, considerando los antecedentes señalados, plantea cambiar la fecha de la elección municipal del año 2016 para una semana antes de lo dispuesto por la ley, toda vez que el artículo 106 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que las elecciones municipales tengan lugar el último domingo de octubre, en este caso, el 30 de octubre del año 2016, fecha que supone que muchos chilenos emigren de sus respectivas comunas, aprovechando que el día lunes siguiente es festivo, lo que mermaría considerablemente la

pretensión manifiesta de todos los sectores políticos del país, de incentivar la participación masiva en los procesos electorales.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

° ° °

El texto del proyecto de ley en informe es el que sigue:

"Artículo único.- Incorpórase el siguiente artículo 6° transitorio en la ley Nº18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior:

"Artículo 6°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 106, la próxima elección municipal se realizará el día domingo 23 de octubre de 2016.".".

Por consiguiente, el proyecto de ley en informe propone modificar los efectos del artículo 106 de la ley N°18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, el cual señala: "Artículo 106.- Las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo mes de octubre.".

o o o

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe vuestra Comisión tuvo presente, en primer término, que tanto el día lunes 31 de octubre como el martes 1 de noviembre del año 2016 serán días feriados.

Enseguida, **el Ministro Secretario General de la Presidencia señor Nicolás Eyzaguirre** enfatizó que el Ejecutivo comparte el criterio planteado en la expresión de motivos de la moción respecto de la importancia de fomentar la más amplia participación ciudadana en los procesos electorales, así como la solución propuesta en el sentido de adelantar en una semana las elecciones municipales del año 2016, lo que resulta perfectamente razonable y justificado si se considera que en el año calendario 2016 el lunes y martes siguientes a la fecha en que ella debiera celebrase son días feriados.

En síntesis, expresó que el Ejecutivo está de acuerdo con la aprobación del proyecto en informe.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Quinteros** señaló que todos comparten la intención de fomentar la participación ciudadana en las elecciones, pero que le parecería preferible buscar una solución más permanente para este tipo de inconvenientes y para todos los procesos electorales, pues la iniciativa en estudio da una solución transitoria y sólo para el problema que se presenta en las próximas elecciones municipales en que los días inmediatamente siguientes son festivos. Agregó que, por ejemplo, podría explorarse una modificación al artículo 106 estableciendo que las elecciones deben celebrarse el tercer domingo del mes de octubre.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** manifestó que aún compartiendo la inquietud antes señalada era necesario tener presente que una solución distinta y aplicable a todos los procesos electorales debería plasmarse en un proyecto de ley distinto a la iniciativa en discusión, con normas permanentes en que es necesario un mayor estudio con los entes especializados, como el Servicio Electoral, por ejemplo.

De esa forma, agregó, se podría satisfacer la necesidad de buscar una solución general y más amplia, que permitiera salvar los diversos inconvenientes que la experiencia indica que se presentan respecto de las fechas de las elecciones, que son de diversa índole, lo que permitiría conocer con gran antelación la fecha exacta de las elecciones y las circunstancias específicas que podrían originar una pequeña variación.

Atendiendo los planteamientos anteriores la **Honorable Senadora señora Von Baer** solicitó al Ejecutivo que se realice un estudio sobre el particular, que permita sistematizar las fechas de todos los procesos electorales y de las circunstancias que hagan operar excepciones preestablecidas como, en este caso, en que al último domingo del mes -en que debería celebrarse la elección- le suceden dos días feriados.

El señor Ministro expresó su acuerdo con las preocupaciones expuestas, y manifestó su propósito de estudiar una solución más general para todos los procesos electorales que permita detectar eventuales interacciones indeseables, como la existencia de feriados junto a fechas de elección, de tal manera de proponer una solución más general que la considerada en esta iniciativa, que tiene el propósito de facilitar la participación en las elecciones municipales del año 2016.

- Cerrado el debate, y sometido a votación en general y en particular, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Quinteros y Zaldívar.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización os propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Incorpórase el siguiente artículo 6° transitorio en la ley Nº 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior:

"Artículo 6°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 106, la próxima elección municipal se realizará el día domingo 23 de octubre de 2016.".".

- - -

Acordado en sesiones celebrada el día 8 de Julio de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn (Presidenta accidental), y señores Rabindranath Quinteros Lara y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 8 de julio de 2015.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, CON EL PROPÓSITO DE ADELANTAR LA FECHA DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL AÑO 2016. (BOLETIN Nº 9.925-07)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Anticipar las elecciones municipales del 2016, con el objeto de incentivar una mayor participación ciudadana en los procesos electorales.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular **(3x0).**

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: El artículo único del proyecto de ley, debe ser aprobado como norma de carácter orgánico constitucional, por cuanto establece una excepción de carácter transitoria al artículo 106 de la ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la Carta Fundamental.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señores Osvaldo Andrade Lara y Cristián Monckeberg Bruner.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 95 votos a favor y 3 votos en contra. Hubo 2 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 22 de abril de 2015.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.- Ley N°18.695 orgánica constitucional de Municipalidades. 2.- Ley N°18.700 orgánica constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios. 3.- Ley N° 19.884 Sobre Transparencia, Límite y Control de Gasto Electoral. 4.- Ley N°20.640 que Establece el Sistema a de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes, y 5.- Ley N°18.556 orgánica constitucional sobre sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

Valparaíso, 8 de Julio de 2015.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión

- - -